



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, diecinueve de diciembre  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N° 01183 -2022-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **LUZCINA MALU FERNANDEZ HUALI**, Asistente Administrativo II (e) adscrita a la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 294-2022-TS-BP-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.**- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.**- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora hace de conocimiento que, el 12 de diciembre del presente año, debido al mal estado en su salud se apersonó a las instalaciones de ESSALUD para su atención, tras efectuarse el examen de detección de antígenos de agentes infecciosos mediante técnica en ensayo inmunocromatográfico, prueba rápida, coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo (p. ej., Sars-COV, Sars – COV2, enfermedad por coronavirus COVID-19) cuyo resultado fue negativo, pero al estar con la garganta muy inflamada, dolores corporales y fiebre, la médico tratante le receto diversos medicamentos, como descanso médico por dos días, es decir del 12 al 13 de diciembre del año 2022, otorgándole el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-431-00016856-22, es por todo ello, que solicita licencia con goce de haber por salud del 12 al 13 de diciembre del año 2022, para lo cual adjunta el referido certificado de incapacidad. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.**- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Quinto.-** El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

**Sexto.-** El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad ....**

**Séptimo.-** Mediante Informe N° 294-2022-TS-BP-CSJGU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que, de acuerdo a la solicitud de licencia por salud presentado por la servidora, en vía de regularización corresponde del 12 al 13 de diciembre, por dos (2) días, conforme al descanso médico otorgado por el médico tratante de ESSALUD, precisando que, de acuerdo al registro interno de descanso médicos de la CSJGU, en el caso de la servidora registra licencias anteriores, acumulando a la fecha, trece (13) de licencia por salud.

**Octavo.-** Estando al informe social, donde además refiere que la servidora se encuentra con acreditación de atención vigente en ESSALUD, adjuntando entre otros documentos, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-431-00016856-22, por el que acredita el periodo de incapacidad, corresponde conceder licencia con goce de haber por salud, por los días **12 y 13 de diciembre del 2022.**

**Noveno.-** Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la servidora **LUZCINA MALU FERNANDEZ HUALI**, Asistente Administrativo II (e) adscrita a la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **12 y 13 de diciembre del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada.**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**